

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 514

San Juan de Pasto, noviembre veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

INFORME SECRETARIAL.- Con el expediente que por reparto ha sido asignado a este Juzgado y ha sido radicado bajo el número 2015-00472 doy cuenta a la Señora Juez. Sírvase proveer.

JOHN CORZO SALAS
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

ASUNTO : ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN : 2015 - 00472
DEMANDANTE : ANDRES FELIPE OBANDO BELALCAZAR
DEMANDADO : SOCIEDAD IMPULSO Y MERCADEO S.A.

San Juan de Pasto, noviembre 27 de dos mil quince (2015).

Encontrándose dentro del término, la apoderada de la parte demandante allega escrito subsanando la demanda, con el cual quedan subsanados los errores indicados en auto de fecha 29 de octubre de 2015. Por demás, este despacho observa que la demanda, una vez corregida, se ajusta a las exigencias de que tratan los artículos 25, 25ª y 26 del C. de p. L. y de la S.S., por lo que se procederá a admitirla.

No obstante, a pesar de que en auto de precedencia no se advirtió la necesidad de aportar al proceso todas las direcciones, incluyendo la de los testigos, se ordenará a la apoderada de la demandante informe al despacho la dirección personal del demandante ANDRES FELIPE OBANDO BELALCAZAR, así como también la de los testigos LUIS CARLOS PARENO, HAROLD DAVID VILLOTA, SANDRA MILENA TIQUE y OLGA GLADIS LUNA, con el fin de allegar las comunicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor ANDRES FELIPE OBANDO BELALCAZAR frente a la SOCIEDAD IMPULSO Y MERCADEO S.A.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA, de conformidad a lo regulado en los artículos 74 y siguientes del estatuto procesal laboral en consideración a la cuantía señalada.

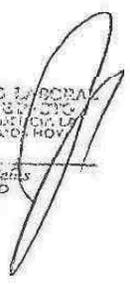
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada, y en la misma oportunidad córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la parte pasiva ejercite su derecho de defensa y contradicción a través de abogado titulado e inscrito.

CUARTO.- ORDENAR a la parte demandante aportar al presente proceso la dirección personal del demandante ANDRES FELIPE OBANDO BELALCAZAR, así como también la de los testigos LUIS CARLOS PARENO, HAROLD DAVID VILLOTA, SANDRA MILENA TIQUE y OLGA GLADIS LUNA, con el fin de allegar las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO
JUEZ

Cris M.


JUDICADO PRIMARIO LA OCORON
CALLE 100 N. 100-100
LA OCORON, GUAYMAS, P.R.
NOVIEMBRE 15, 2015
John Corzo Salas
SECRETARIO